

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas  
 En los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 En el extranjero: trimestre 22'50 ; semestre 45 ; año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 92; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 junio 1925.)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: Atento siempre el Gobierno de V. M., por considerarlo de necesidad primordial a la seguridad pública de la nación, como base del libre ejercicio del derecho de ciudadanía y garantía segura del cumplimiento del deber por parte de todos, no puede menos de atender con el esmero que aquélla requiere, no sólo a los medios de los cuerpos encargados de la misma como principal misión, sino procurar conservar en su seno el mayor tiempo posible mientras sus facultades físicas lo permitan, a los Jefes y Oficiales que a ellos pertenezcan.

Y habida cuenta de que hasta los sesenta y cinco y sesenta años de edad, respectivamente, se consideran aptos para el desempeño de su cometido a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad que proceden del Instituto de la Guardia civil, no siendo por otra parte equitativo que el Cuerpo de referencia se vea privado de los servicios de los Jefes y Oficiales que procedan de los demás cuerpos del Ejército antes de cumplir aquellas edades, y con el fin de remediar esa desigualdad evidente, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Barcelona, 30 de mayo de 1925.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el artículo 9.º del Reglamento orgánico de la Policía gubernativa de 27 de febrero de 1908 en el sentido de que los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército, tanto de las escalas activas o reserva los primeros como las de reserva los últimos que ingresen en el Cuerpo de Seguridad podrán continuar en el mismo aun después de retirados por edad, hasta cumplir la de sesenta y cinco y sesenta años, respectivamente, en analogía a los procedentes de la Guardia civil.

Dado en Barcelona a treinta de mayo de 1925.—Alfonso. El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 2 junio 1925.)

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que la Presidencia de la Comisión permanente de las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y la defraudación dirige a la Dirección general de Aduanas, transcribiendo un oficio del señor Delegado regio de la región Sur exponiendo la consulta que le ha sido formulada por la Administración de Rentas públicas de Albacete sobre el procedimiento a seguir para la distribución de las multas que se impongan en expedientes incoados en virtud de actas levantadas por Tenientes de Carabineros que desempeñan las funciones de Inspectores de alcoholes, o sea, si la parte que a los mismos corresponde debe serles entregada directamente o ponerse a disposición del Jefe de la Comandancia respectiva:

Resultando que el Sr. Delegado regio ya mencionado expone en su comunicación que, si bien la Real orden de 1.º de diciembre de 1919 y la circular número 43 de la Dirección general de Carabineros, del 17 del mismo mes, dispuso que la parte de multas que como premio se asigne a los aprehensores del Cuerpo de Carabineros se entregue a los Habilitados de las Comandancias respectivas, para que hagan la distribución entre los partícipes, en la forma que disponga la Dirección general, como los servicios que prestan los Tenientes de Carabineros, Inspectores de alcoholes,

son ajenos por completo a su carácter militar como tales Carabineros, pues para ello dependen exclusivamente de la Dirección general de Aduanas, estima que la parte de multas que pueda corresponderles por los servicios que practiquen como funcionarios afectos a dicho Centro, debe abonárseles íntegra y directamente a dichos Tenientes Inspectores, previo descuento del 5 por 100, con destino al Colegio de Huérfanos del Cuerpo, y el 50 por 100 para el fondo de entretenimiento, que se girarán por el Negociado a la Comandancia respectiva:

Vista la Real orden de 4 de octubre de 1924:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la misma, los Tenientes de Carabineros destinados para prestar sus servicios como Inspectores de alcoholes, quedaron agregados a la Dirección general de Aduanas, por la que se hicieron los oportunos nombramientos, en la misma forma que los del resto del personal afecto al servicio de Inspección de la Renta del alcohol, del cual se considera que forman parte los mencionados Tenientes; y

Considerando que, por lo expuesto, en el caso objeto de la consulta de referencia procede considerar a dichos Oficiales de Carabineros como tales Inspectores de alcoholes y, por lo tanto, es de aplicación a los mismos el procedimiento que para la distribución de la parte de multas que les corresponda se sigue con el resto del personal que realiza funciones análogas, debiendo entregárseles directamente las sumas a que tengan derecho y encargarse de remitir a las Comandancias respectivas el tanto por cierto destinado al Colegio de Huérfanos del Cuerpo, así como cualquier otro que por la Dirección general de Carabineros se disponga por pertenecer, en la mayoría de los casos, dichos Tenientes a Comandancias distintas y quedar suficientemente garantido el cumplimiento de tales requisitos por lo honorabilidad de aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que la parte de multas que corresponda a los Tenientes de Carabineros, Inspectores de alcoholes, les sea entregada a ellos directamente, quedando a su cargo remitir a la Comandancia correspondiente el 5 por 100 con destino al Colegio de Huérfanos del Cuerpo, así como cualquier otra cantidad que por la Dirección general de Carabineros se disponga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.  
(Gaceta 2 junio 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

#### CIRCULAR

El Director general de Abastos, con fecha primero del actual, dice lo siguiente:

«Siendo el criterio constantemente mantenido por la Junta Central de Abastos y esta Dirección general, el de no imponer trabas de ningún género al comercio y circulación de artículos de primera necesidad, más que en aquéllos casos que las circunstancias especiales del abastecimiento lo exijan, y teniendo presente que, según los datos que obran en esta Central, está suficientemente asegurado el abasto nacional en cuanto al consumo de aceite se refiere, desapareciendo por tanto las causas que obligaron a exigir la previa expedición de Guías para la circulación de aceites destinados a la exportación».

Esta Dirección general ha acordado levantar la obligación de solicitar las Guías, que en virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta

Central de Abastos fecha 31 de enero de 1924, aclarando la R. O. de 29 del mismo mes y año, se han exigido hasta hoy para la circulación de aceites destinados a la exportación; declarando completamente libre la circulación de dicho artículo, tanto cuando se destine al consumo nacional, como a la exportación».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de junio de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.709.

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Ainzón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Romero Bajo, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: La partida Baranco y Huecha.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 200 metros de anchura.

Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

\*\*\*

Núm. 2.709.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Salillas de Jalón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 4 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.721.

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Alcalde de la Inmortal ciudad de Zaragoza;  
Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

*Providencia:* De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos por arbitrio de inquilinato correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio económico 1924-25 de recaudación ordinaria, y del 1.º al 4.º trimestre del mismo ejercicio, de recaudación accidental, a todos los deudores de la precedente relación.

Lo que se notifica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, si en el término que fija el artículo 52 de la Instrucción, no satisfacen sus débitos y recargos, se les seguirá el procedimiento reglamentario.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 4 de junio de 1925.—El Alcalde, G. Salazar.

Núm. 2.753.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Tauste de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 5 de junio de 1925.—El Administrador Principal, Isidro Asensio.

Núm. 2.695.

## COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el inmediato y han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del año 1926, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la citada ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1925, los cuales deberán

ser excluidos del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada ley.

*Trozo de Valencia.*

Folio 517/24. — Juan de la Cruz López Palacios, hijo de Ramón y Encarnación, natural de Calatayud.

*Trozo de Castellón.*

Folio 14/24. — José Serrano Gil, hijo de Francisco y Rufina, natural de Zaragoza.

Valencia, 31 de mayo de 1925.—El 2.º Comandante, Barón de San Patrillo.— V.º B.º — Guillermo Colón.

## DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

## Brigada de Barcelona.

*Trozo de Barcelona.*

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, naturales de la provincia de Zaragoza, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1926, que deben ser dados de baja en el alistamiento del ejército.

Núm. 71, folio 562/21. — Jesús Sánchez Aguita, hijo de Eugenio y Adelaida, natural de Morata de Jiloca; nacido en 23 de diciembre de 1906.

Núm. 117, folio 628/24. — Luis Gargas Virgo, de Joaquín y María, natural de Zaragoza; íd. en 8 de enero íd.

Núm. 157, folio 612/22. — Ismael Pérez Aznar, de Desconocido y Gertrudis, natural de Zaragoza; íd. en 22 íd. íd.

Núm. 171, folio 100/24. — Juan Manuel Carbonera Lázaro, de Guillermo y Cristina, natural de Abanto Ciérvana; íd. en 27 íd. íd.

Núm. 175, folio 232/21. — Julián Moyoral Piazuelo, de Higinio y Silvestra, natural de Zaragoza; íd. en 28 íd. íd.

Núm. 205, folio 13/24. — Carlos Capilla Banejo, de Pedro y Valera, natural de Paniza; íd. en 28 de febrero íd.

Núm. 224, folio 211/24. — Manuel Candial Vicente, de Gregorio y Lola, natural de Saviñán; íd. en 16 íd. íd.

Núm. 233, folio 1.717/24. — Rudesindo Bueno Jiménez, de Manuel y Luisa, natural de Munébrega; íd. en 19 íd. íd.

Núm. 242, folio 350/25. — Félix Abella Minguilón, de Joaquín y Casimira, natural de Zaragoza; íd. en 26 íd. íd.

Núm. 251, folio 225/24. — José Burillo Mola, de José y Petra, natural de Zaragoza; íd. en 28 íd. íd.

Núm. 265, folio 1.435/24. — Victoriano Cabrejas Coscolluelo, de Tomás y María, natural de Mallén; íd. en 6 de marzo íd.

Núm. 362, folio 353/24. — Antonio Guardia Vilanova, de Isidro y Dolores, natural de Fayón; íd. en 16 de abril íd.

- Núm. 406, folio 1.347/24. — Alejandro Inglés Garriga, de Antonio y Carmen, natural de Pont de Armentera; íd. en 3 de mayo íd.
- Núm. 448, folio 337/24. — Félix Pellicer Eliordi, de José y Pilar, natural de Zaragoza; íd. en 18 íd. íd.
- Núm. 598, folio 1242/24. — Gregorio Lartao Gandial, de Gregorio y Eulalia, natural de Zaragoza; íd. en 17 julio íd.
- Núm. 699, folio 1.463/24. — José Sánchez Arbrús, de Valeriano e Inés, natural de Santa Eulalia de Gállego; íd. en 27 agosto íd.
- Núm. 783, folio 435/21. — Mariano Barbazán Gil, de Eduardo y Avelina, natural de Zaragoza; íd. en 28 septiembre íd.
- Núm. 836, folio 1.388/24. — Pedro José Sánchez, de Juan-Pablo y Angela, natural de Santa Eulalia de Gállego; íd. en 18 octubre íd.
- Núm. 881, folio 63/24. — Severo Rubio Cortero, de Joaquín y María, natural de Villarroya de la Sierra; íd. en 5 noviembre íd.
- Núm. 890, folio 352/24. — José Albera Egerique, de Joaquín y Carmen, natural de Vistabella; íd. en 9 íd. íd.
- Núm. 891, folio 135/24. — Mariano Sánchez Ramón, de Ruperto y María, natural de Aniñón; íd. en 10 íd. íd.
- Núm. 912, folio 728/23. — Nicolás Lafuente Alda, de Dionisio y Carmen, natural de Lumpiaque; íd. en 16 íd. íd.
- Núm. 938, folio 1.045/24. — Isidro Aznar Meléndez, de Isidro y Cándida, natural de Zaragoza; íd. en 23 íd. íd.

#### Trozo de Badalona.

- Núm. 71, folio 101/24. — Paulino Gallego del Carmen, de Serafín y María, natural de Salvatierra de Esca; íd. en 18 de septiembre íd.
- Barcelona, 30 de mayo de 1925. — El Jefe del Detall, (ilegible).

Núm. 1.884.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL a forasteros la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1910 a 1924-25, ambos inclusive, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

Roque Bueno Sevilla, 835'33.  
Manuel del Val Moneva, 3.802'17.  
Gervasio Gálvez Tornos, 1.105'67.  
Lucas García Rodríguez, 1.451'22.  
Fulgencio Gil Gil, 1.843'85.  
Pío Gil Gil, 1.645'65.  
José Gimeno del Val, 4.062'99.  
Dámaso Gimeno Gil, 1.824'37.  
Gervasio Gimeno Gil, 707'46.  
Lucas Gimeno Gil, 1.354'22.  
Valentín Gimeno Gindas, 1'635'70.  
Fulgencio Marín Collados, 1.533'47.  
Protasio Marín Palacios, 863'11.  
Victoriano Navarro Gómez, 863'46.  
Francisco Palacios Collados, 783'83.  
Manuel Palacios Pascual, 908'68.  
Antonio Pascual Fontana, 759'37.  
José Pascual Torres, 751'09.  
Manuel Pascual Torres, 1.322'08.  
Francisco Salazar Díez, 1.188'19.  
Modesto Tejero, 898'07.  
Antonio Tornos Argilés, 1.033'58.  
Melchor Torres Cubero, 1.028'14.  
Manuela Torres Gimeno, 870'37.  
Gervasio Torres Hernández, 1.457'49.  
Manuela Torres (Viuda), 943'92.  
José Torres Torres, 3.553'66.  
Manuel Torres Torres, 1.112'12.

En Alpartir, a 20 de abril de 1925.—El Recaudador, Antonio Pérez.

\*\*\*

Núm. 2.037.

Edicto para notificar al Alcalde la adjudicación de fincas a la Hacienda de hacendados forasteros por medio del «Boletín Oficial».

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1908-14, se ha dictado la siguiente

«Providencia: No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la 2.ª licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa». — Es copia.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

620 Antonio Fornari, Hs.  
 621 Antonio Genzor.  
 639 Clementina Parellada.  
 648 Dolores Lagraba.  
 650 Eusebio Palacios.  
 654 Eustaquio Calvo.  
 682 Francisco Blasco.  
 683 Francisco Ferrer.  
 684 Francisco Laborda.  
 685 Francisco Grasa.  
 686 Francisca Manuela Ferreiro.  
 687 Fermín Campos.  
 688 Gerardo Mermejo.  
 694 Gregorio Martínez.  
 727 José Domínguez.  
 729 Josefa Gamón.  
 739 Jorja González.  
 763 Manuel Sancho.  
 769 Manuel López.  
 785 Mariano Morellón.  
 798 Petronila del Ruste.  
 807 Pablo Gracia.  
 816 Pascuala del Cazo.  
 828 Pedro Cepero.  
 839 Ramón Amará.  
 852 Teresa Giménez.

En Pina de Ebro, a 27 de abril de 1925.—El Recaudador, Mariano Tremps.

## SECCIÓN SEXTA

Aranda de Moncayo. N.º 2.739.

El arriendo del arbitrio del macelo para el año económico de 1925-26, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 14 de los corrientes y hora de las once, bajo el tipo en alza de 800 pesetas, y si no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 21, a la misma hora y local, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Moncayo, a 5 de junio de 1925.  
 El Alcalde ejerciente, Félix Galán.

Fuendejalón. N.º 2.750.

El día 30 del actual, a las ocho y nueve horas respectivamente, con las formalidades que previene el Reglamento de 2 de julio último y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas públicas para los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas y el de madereros, bajo los tipos en alza de 3.000 pesetas para la primera y 1.000 para la segunda.

Dichos arriendos comprenden desde 1.º de julio próximo a 30 de junio de 1926.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y serán formuladas en pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª (una peseta), siendo requisito indispensable el haber depositado previamente el cinco por ciento del tipo de subasta en la Depositaria municipal y la cédula personal corriente del licitador.

Para en el caso de que no hubiere postor en la referente a la de pesas y medidas, se anuncia una segunda que se celebrará con iguales formalidades el día 4 de julio próximo, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo que se fijó para la primera.

Fuendejalón, a 6 de junio de 1925.—El Alcalde, Agustín Liso.

### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ...., habitante en la calle de ...., núm. ...., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativo a ...., se compromete a cumplirlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Grisén. N.º 2.749.

Acordada por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día primero del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito de 100 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 2.º; otras 100 pesetas en el capítulo 3.º, artículo 2.º; 150 pesetas en el capítulo 9.º, artículo 13, y 550 pesetas en el capítulo 11, artículo único del presupuesto municipal, por resultar insuficientes los consignados a tal fin, queda expuesto al público el expediente formado al efecto, por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha operación.

Grisén, 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Blas Comín.

Longares. N.º 2.748.

Acordado para el próximo ejercicio utilizar los servicios de pesas y medidas y del macelo y los arbitrios sobre el pescado y puestos públicos, se anuncian las subastas para el arriendo, los días siguientes:

Subasta de pesas y medidas, el 25 del corriente, a las diez; tipo 8.000 pesetas.

Idem del macelo, el mismo día, a las diez y media; tipo 2.500 pesetas.

Idem del pescado, el mismo día, a las once; tipo 200 pesetas.

Idem de puestos públicos, el mismo día, a las once y media; tipo 100 pesetas.

Pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaría, así como los modelos de proposición.

Si no hubiera postor en las primeras, las segundas el día 29, a las mismas horas, con rebaja del 20 por 100.

Longares, 5 de junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Simón.

Monterde. N.º 2.757.

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de Monterde y sus anejos Nuévalos, Abanto y Cimballa, con el haber anual de 250, 133, 113 y 72 pesetas respectivamente, con cargo a sus presupuestos municipales, más el importe de los medicamentos, facilitados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Por el servicio a los pudientes, se asignarán al Profesor el número de pesetas que el mismo se arregle con los vecinos de ambos

pueblos, que libremente se agrupan a dicho servicio.

Se admiten solicitudes y proposiciones de Farmacéuticos concursantes en esta Alcaldía, por tiempo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Monterde, a 4 de junio de 1925. — El Alcalde, P. O., Emiliano Herranz.

#### Pina de Ebro.

El día 30 del actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, la subasta en público remate y por el sistema de pliegos cerrados para la adjudicación de los derechos que este Ayuntamiento puede percibir por el impuesto establecido sobre bebidas alcohólicas y espumosas, en el próximo año económico de 1925 a 1926, bajo el tipo de ocho mil pesetas en alza, siendo necesario para tomar parte en la subasta depositar sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 de dicho tipo, que quedará en Depósito a responder, más una fianza personal que habrá de presentar en el acto del remate a satisfacción de la presidencia, quedando designado el Abogado de esta localidad D. Manuel Villagrán para el bastanteo de poderes en su caso, bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y demás prevenciones que se determinan en el artículo 162 del Estatuto Municipal, para lo cual habrán de utilizar los licitadores para sus proposiciones el siguiente modelo:

D. ...., vecino de ..... con cédula personal que ha presentado, ofrece por la adjudicación de los derechos que tiene establecidos sobre las bebidas alcohólicas y espumosas, desde esta fecha hasta 30 de junio de 1926, la cantidad de ... (en letra) pesetas, aceptando las condiciones del pliego que ha estado de manifiesto, del cual se ha enterado, así como de la ordenanza para la exacción del arbitrio.

Pina, 4 de junio de 1925.— El Alcalde, Vicente Caballero.

#### Villarroya de la Sierra. N.º 2.740.

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los pliegos de condiciones formados para el afianzamiento de la gestión recaudatoria de los arbitrios municipales de pesas y medidas, bebidas y carnes, para el próximo ejercicio, se exponen al público, por diez días, para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se señala la subasta de los referidos arbitrios para el 21 del actual, a las diez, con arreglo al citado pliego de condiciones.

Villarroya de la Sierra, 5 de junio de 1925. El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alfajarín.

N.º 2.735

Acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, la contratación, mediante subasta, de los trabajos de transportar y extender doscientos treinta metros cúbicos de grava al camino de «La Alberca»; ciento setenta y cuatro al del «Tejar»; ciento sesenta y dos al del «Soto», y ciento veinte al de «Matamala», todos de la huerta de esta villa, quedan expuestos al público, por espacio de tres días y horas de diez a doce, en la secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo y pliego de condiciones de su razón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras de 2 de julio de 1924.

La subasta, en su caso, se celebrará en la Sala Consistorial, a las diez horas del día veintiseis del actual, sirviendo de tipo en baja la cantidad de dos mil cuatrocientas veintitrés pesetas, sesenta y dos céntimos, admitiéndose proposiciones a pliego cerrado, durante la primera media hora del acto, ajustándose al modelo que se dirá, y en papel de 8.ª clase, con los que los licitadores deberán presentar la cédula personal y la suma de ciento veintiuna pesetas, diez y ocho céntimos, cinco por ciento del indicado tipo, quedando luego obligado el rematante a constituir fianza personal de garantía, dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

La ejecución de las obras ha de realizarse con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, de diez a doce de la mañana, por cuantos lo deseen.

El Municipio satisfará al contratista el importe del remate al terminar las obras de cada camino, en la forma explicada en el pliego de condiciones.

El adjudicatario viene obligado al pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en dos diarios de la capital de la misma y demás gastos de expediente de subasta.

Alfajarín, a 2 de junio de 1925. — El Alcalde, Emilio Solanas.

#### Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., según cédula personal y depósito exigido que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para las obras de transportar y extender grava en los cuatro caminos que en dicho anuncio y pliego se indican, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), con entera sujeción a dichas condiciones.

Alfajarín, a ..... de ..... de 1925.

(El proponente),

\* \* \*

N.º 2.735.

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento el arriendo de los derechos del Matadero, durante el próximo ejercicio económico de 1925-1926, mediante subasta, conforme al pliego de

condiciones que al efecto ha aprobado, quedan expuestos al público, por espacio de tres días, este documento y acuerdo de su razón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras de 2 de julio de 1924.

La subasta se celebrará, en su caso, en la Sala Consistorial, a las once horas del día veintisiete del actual, sirviendo de tipo en alza la cantidad de setecientas pesetas, admitiéndose proposiciones a pliego cerrado, durante la primera media hora del acto, ajustadas al modelo que se dirá y en papel de octava clase, con los que los licitadores deberán presentar la cédula personal y la suma de treinta y cinco pesetas, cinco por ciento del indicado tipo, quedando luego obligado el rematante a constituir fianza personal de garantía, dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

El arriendo de los derechos y servicios del Matadero habrá de sujetarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

El adjudicatario viene obligado al pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y demás gastos de expediente de subasta.

Alfajarín, a 2 de junio de 1925. — El Alcalde, Emilio Solanas.

#### *Modelo de proposición:*

D. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., según cédula personal y depósito exigido que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos y servicio de Matadero, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de las mismas por la cantidad de ....., pesetas (en letra y en número), con entera sujeción a dichas condiciones.

Alfajarín, a .... de .... de 1925.

(El proponente).

#### **Ejea de los Caballeros. N.º 2.665.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal y el Ayuntamiento pleno durante el mes de mayo último.

#### *Comisión municipal.*

Sesión ordinaria del día 8.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas, se acordó su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Se acordó autorizar al arrendatario de la Recaudación municipal para imponer los apremios de Instrucción a los contribuyentes que no han satisfecho en período voluntario los impuestos y arbitrios municipales del tercer trimestre de 1924-25.

Se acuerda conceder un socorro benéfico al vecino Francisco Sancho.

Se acordó pase a informe del Comisario de aguas una instancia de Isidro Romeo Labena,

solicitando la devolución de 25 pesetas que satisfizo por suscripción a las aguas del Pantano que no aprovechó.

Se acordó que en el presente año, como en los anteriores, se celebre la festividad de San Gregorio y bendición de términos por cuenta del Ayuntamiento.

Se resolvieron varias instancias en solicitud de altas y bajas de terrenos comunales en cultivo.

Se acordó la distribución de fondos propuesta por Intervención conforme al presupuesto.

Abierto el período de reclamaciones públicas y no habiéndose presentado ninguna se levantó la sesión.

#### *Ayuntamiento pleno.*

Sesión extraordinaria del día 16.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento designando para el cargo de Alcalde-Presidente a D. Ernesto Andréu Lázaro, y se levantó la sesión.

#### *Ayuntamiento pleno.*

Sesión extraordinaria del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al nombramiento de las Comisiones Permanentes conforme al art. 122 del Estatuto.

Se acordó nombrar Depositario municipal al Concejal D. Cándido Campos Marco.

Se acordó nombrar Vocal de la Junta del Censo Electoral al Concejal D. Baltasar Villarreal, y de la Junta de Instrucción pública a los señores, Concejales D. Felipe Ripollés y D. Manuel Diego Madrazo.

Se acordó celebrar, por cuenta del Ayuntamiento una misa solemne, con sermón, en la Basílica de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Oliva, en acción de gracias por el beneficio de la lluvia, y se levantó la sesión.

#### *Comisión municipal.*

Sesión ordinaria del día 22.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas, se acordó su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Se acordó pase a informe de la Junta local de Sanidad una instancia del vecino Mamés Marín sobre una rejilla vertedero al alcantarillado en la calle del Coso.

Se acordó que por el señor Alcalde se cumpliera un oficio del señor Juez municipal sobre derechos de pastos en la partida Las Rozas.

Se acuerda proceder al arreglo y reparación de la Casa Consistorial y sus dependencias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Se acuerda proceder a la limpia y escombra del embocadero de la acequia de alimentación del Pantano.

Se acordó proceder al recuento general de ganados a los efectos tributarios.

Se acordó la distribución de fondos propuesta por Intervención conforme a presupuesto.

Abierto el período de reclamaciones públicas

y no habiéndose presentado ninguna se levató la sesión.

#### Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se eligió en votación secreta para el cargo de 2.º Teniente-Alcalde de este Municipio al Concejil D. Ambrosio Navarro Sierra, y se levató la sesión.

#### Comisión municipal.

Sesión ordinaria del día 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas, se acordó su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Se acordó aprobar el informe emitido por la Junta local de Sanidad sobre el funcionamiento de la reja vertedero al alcantarillado de la calle del Coso.

Se acordó desestimar una instancia de Salvador Palacios, solicitando se le rebaje la cuota que se le fijó sobre suministro de agua.

Se aprobó la distribución de fondos propuesta por Intervención conforme a presupuesto.

Abierto el período de reclamaciones públicas y no habiéndose presentado ninguna se levantó la sesión.

Ejea de los Caballeros, a 1.º de junio de 1925.  
El Alcalde, Ernesto Andréu.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 2.716.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

##### Cédula de notificación.

En la apelación de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Sos por D. José Nicolás de Escoriaza y Fabro, esposo de D.ª Matilde Averly Lassalle, contra D. Mariano Banguete Jiménez, D. Dámaso Carde Alegre, don Quiliano Garcés Aragüés, D. Pablo Campos Biera, D.ª Catalina Marco Leal, viuda de D. Juan Miguel Bagué Banguete; D. Cecilio Begué Marcellán, D.ª Cecilia Marcellán Laborda, viuda de D. Bernardo Martínez Monguilán; D. Luis Martínez Marcellán, D. Marcelino Begué Marco, don Enrique Hernández Alvarez y los herederos de D. Juan Miguel Begué Banguete y D. Bernardo Martínez Monguilán, y contra los en rebeldía D.ª Cecilia Marcellán, D. Luis Martínez y los herederos de D. Juan Miguel Begué y D. Bernardo Martínez, hoy incidente de nulidad de actuaciones, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, con fecha veintinueve del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticuatro dictó el Juzgado de Sos, por la que resol-

vió anular el proveído del Juzgado delegado al resolver no haber lugar a lo solicitado por la representación de los demandados referente a que no se tuviera en cuenta al ejecutar la sentencia el terreno que los demandados poseen fuera del monte Abargo: declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el deslinde y amojonamiento practicado en los días treinta de abril anterior y primero de mayo en las fincas que los demandados poseen dentro de dicho monte, por no haberse acomodado a los términos de la sentencia y estar en contradicción con ella; sin perjuicio de los derechos que asistan al actor en virtud de la renuncia del demandado D. Pablo Campos Biesa, hecha en la primera instancia y de las manifestaciones de D. Ramón Aragüés y D.ª Manuela Begué en el escrito unido al rollo. El Plano unido al Apuntamiento reintégrese a su procedencia quedando la oportuna nota. Notifíquese esta sentencia, por lo que hace a los litigantes que se hallan en rebeldía, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y mediante carta orden. Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Felipe Rey. Deogracias Guardia. — El Magistrado D. Cecilio García Morales votó en Sala y no pudo firmar. Felipe Rey. — Antonio Gascón. — Romualdo Sancho Morláns».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las partes declaradas en rebeldía, extendiendo la presente en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veinticinco. — El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

Núm. 2.755.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Añón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, que deberá proveerse con arreglo a lo que determina el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre siguiente.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias documentadas al señor Juez de instrucción de este partido de Tarazona, en término de treinta días, haciendo presente que la dotación de dicho cargo consiste en los derechos de arancel.

Añón, 5 de junio de 1925. — El Juez municipal, Manuel Pérez.

#### DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO